

1 - domiciliados en esta ciudad de Quito ,hábiles
2 para contratar y obligarse a quienes de conocer
3 doy fe y dicen que eleve a escritura pública la
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R --
6 N O T A R I O " : Sírvasse incorporar en el pro-
7 tocolo de escrituras públicas a su cargo , una-
8 que contenga la constitución de la Compañía de
9 Responsabilidad Limitada , denominada RESTAURAN
10 TES ILALO RESILALO C.LTDA. , al tenor de las de
11 claraciones que constan en la cláusula a con--
12 tinuación de la comparecencia de los intervinien
13 tes .- INTERVINIENTES .- Intervienen y suscri--
14 ben la presente escritura , el Doctor Alfonso --
15 Loayza Jaramillo ; Ingeniero Vicente Vallejo Ca-
16 rrillo ; Ingeniero Gustavo Brianza ; e ,Ingenie-
17 ro Branko Rosenfeld Schulhof , cada uno por sus
18 propios y personales derechos , casados . - Los -
19 comparecientes son mayores de edad , ecuatoria--
20 nos , a excepción de los Ingenieros Branko Rosen
21 feld Schulhof y Gustavo Brianza , que son de --
22 nacionalidad Uruguaya , domiciliados en esta --
23 ciudad de Quito y plenamente capaces para contra
24 tar .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RESTAURANTES - -
25 ILALO RESILALO C.LTDA. - A R T I C U L O - -
26 P R I M E R O .- DENOMINACION .- Los comparecien-
27 tes declaran su actual voluntad de constituir --
28 como en efecto constituyen una sociedad de respon



-sabilidad limitada , denominada RESTAURANTES

ILALO RESILALO C.LTDA. - A R T I C U L O - -

S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL .-El objeto so-

cial de la Compañía , es : la explotación de ne

gocios del ramo gastronómico , tales como pizze

ría , restaurante , bar , despacho de bebidas -

alcohólicas y envasadas en general , cafetería

y heladería , incluido la elaboración de toda -

clase de comidas por cuenta propia o de terce

ros y servicios en salones propios o a domici--

lio .-Para el cumplimiento de su objeto social-

la Compañía podrá realizar toda clase de actos

civiles , mercantiles , comerciales , o de ser-

vicios y asesoría , no prohibidos por las leyes

como : Celebrar contratos de asociación y cuen

tas en participaciones o consorcio de activida

des con personas jurídicas o naturales , nacio-

nales o extranjeras , para la realización de --

una actividad determinada ; adquirir acciones,

participaciones o derechos de Compañías existen

tes o promover la constitución de nuevas Com--

pañías , participando como parte en el contrato

constitutivo o fusionándose con otra o trans--

formarse en una Compañía distinta , conforme lo

disponga la Ley ; actuar como mandante o manda-

taria de personas naturales y/o jurídicas a --

través de su Representante legal ; ejercer la --

1 -representación legal ; ejercer la representación
2 de empresas nacionales y extranjeras en línea afi-
3 nes a su objeto social ; abrir toda clase de cuen-
4 tas corrientes , sean comerciales o bancarias .Sin
5 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
6 Leyes , la Compañía no podrá realizar ninguna de -
7 las actividades contempladas en el Artículo vein--
8 tisiete de la Ley de Regulación Económica y Con--
9 trol del Gasto Público .- A R T I C U L O T E R
10 C E R O .- DURACION .-El plazo de duración de la -
11 compañía , será de treinta años , a partir de la -
12 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ,
13 plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad -
14 de la Junta General de Socios .- A R T I C U L O
15 C U A R T O .- DOMICILIO .-La Compañía tiene su --
16 domicilio principal , en la ciudad de Quito ,Pro--
17 vincia de Pichincha , y podrá abrir agencias y/o -
18 sucursales en cualquier lugar del País o del extee-
19 rior .- A R T I C U L O Q U I N T O .- IMPORTE
20 DEL CAPITAL .-El capital de la Compañía es de sete-
21 cientos mil sucres (S/. 700.000,00) dividido en -
22 setecientas participaciones de un mil sucres de va-
23 lor cada una .La Compañía entregará a cada socio --
24 un certificado de aportación , en el cual constará
25 necesariamente su calidad de no negociable y el --
26 número de las participaciones que por su aporte le
27 correspondan .- A R T I C U L O S E X T O . - -
28 INTEGRACION DEL CAPITAL .-El capital suscrito en -



200701000004

-numerario de la Compañía es de setecientos mil -
sucres y se encuentra pagado en el cincuenta por
ciento de cada participación .El saldo del capi--
tal deberá integrarse en un plazo no mayor de --
doce meses , contados a partir de la fecha de su
inscripción en el Registro Mercantil de la presen
te escritura de constitución .Según lo anterior,
el estado de caja y las participaciones asignadas
a las personas otorgantes , son como sigue : -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	Nº PARTI	CAPITAL	CAPITAL	CAP.POR	CAP.
	CIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	TOTAL
Alfonso Loayza	54	54.000,00	27.000	27.000	54.000
Vicente Vallejo	194	194.000,00	97.000	97.000	194.000
Gustavo Brianza	124	124.000,00	62.000	62.000	124.000
Branko Rosenfeld	328	328.000,00	164.000	164.000	328.000
TOTALES	700	700.000,00	350.000	350.000	700.000

A R T I C U L O S E P T I M O : GOBIERNO Y AD*

MINISTRACION .-La Compañía será gobernada por la --

Junta General de Socios y administrada por el - -

Presidente y el Gerente General , quienes tendrán

las atribuciones , derechos y obligaciones estable-
cidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto .-

La Junta General formada por los socios legalmen--
te convocados y reunidos , es el órgano supremo - -

de la Compañía .- A R T I C U L O O C T A V O . -

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Son -

1 - atribuciones de la Junta General :a) Designar

2 y remover por las causas legales , administradores

3 y gerentes , señalándoles su remuneración ; b) Re-

4 solver acerca de la forma de reparto de utilidades

5 c) Resolver acerca de la amortización de las partes

6 sociales ; d) Consentir en la cesión de las partes

7 sociales previo el consentimiento unánime del capi-

8 tal social ; e) Admitir nuevos socios a través de

9 aumento de capital , por resolución unánime del ca

10 pital social en primera convocatoria ; f) Decidir

11 acerca del aumento o disminución del capital social

12 y la prórroga del contrato social ; g) Resolver so-

13 bre el gravamen o la enajenación de los inmuebles

14 propios de la Compañía , sin perjuicio de lo que -

15 dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías ;

16 h) Resolver acerca de la disolución anticipada de

17 la Compañía ; i) Acordar la exclusión del socio o

18 de los socios de acuerdo con las causales estableci

19 das en la Ley ; j) Reformar el contrato social y

20 el Estatuto ; y , k) Ejercer las demás atribucio-

21 nes contempladas en la Ley y Estatutos de la Compa

22 ñía .- A R T I C U L O N O V E N O .-DEL PRESI--

23 DENTE .-El Presidente será nombrado por la Junta

24 General de Socios , para el período de cuatro años

25 Sus deberes y atribuciones son : a) Presidir las

26 sesiones de la Junta General y firmar las actas

27 respectivas ;b) Extender y suscribir los nombra-

28 mientos para los cargos cuya designación corres--



-ponda a la Junta General , salvo el suyo que lo
será por el Gerente General ;c) Firmar los certi-
ficados de aportación ; y , d) Ejercer las demás
atribuciones que le conceda la Ley y el Estatuto.-

A R T I C U L O D E C I M O .- DE LA SUBROGACION

DEL PRESIDENTE .-En caso de falta temporal del - -

Presidente , le subrogará en sus funciones , el --

Gerente General designado por la Junta General .-

Si la falta fuere permanente , la Junta nombrará -

un nuevo Presidente .- A R T I C U L O D E C I --

M O P R I M E R O .- DEL GERENTE GENERAL .-Habrá

un Gerente General , que será nombrado por la Jun-

ta General ,por el período de cuatro años.Sus debe

res y atribuciones son : a) Ejercer la represen-

tación legal , judicial y extrajudicial de la --

Compañía ; b) Dirigir y coordinar la marcha admi-

nistrativa de la Empresa , nombrando , removiendo

y señalando su remuneración del personal subalterno

pudiendo inclusive designar gerentes departamenta-

les y contador ; c) Girar y aceptar cheques , ce--

der , endosar , descontar y transferir a nombre -

de la compañía , toda clase de documentos ; d) - -

Abrir y cerrar cuentas bancarias , retirar fondos

mediante cheques , libranzas , órdenes de pago o

cualesquier otra forma , siempre en relación con -

los negocios de la Empresa ; e) Dirigir el archi

vo ,contabilidad y correspondencia de la compañía;

1 -f) Presentar a la Junta General , dentro de --
2 sesenta días de concluido el ejercicio económic
3 co respectivo , el balance anual , la cuenta de
4 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribu-
5 ción de beneficios ; g) Inscribir en el mes de -
6 Enero de cada año , en el Registro Mercantil del
7 Cantón , la lista completa de los socios de la
8 compañía , con indicación del nombre , apellido
9 domicilio y monto del capital aportado , de - -
10 acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento
11 treinta y tres de la Ley de Compañías ; h) Lle--
12 var el libro de actas de las Juntas Generales y
13 actuar como Secretario de este organismo ; e , -
14 i) Ejercer las demás atribuciones que le confie-
15 ran la Ley y el Estatuto .- A R T I C U L O - -

16 D E C I M O S E G U N D O .- DE LA SUBROGACION
17 DEL GERENTE GENERAL .-En caso de ausencia , falta
18 o impedimento temporal o permanente del Gerente -
19 General , éste será subrogado por el Presidente ,
20 con todas sus atribuciones , incluyéndose la re-
21 presentación legal , judicial y extrajudicial de
22 la Compañía .- A R T I C U L O D E C I M O --
23 T E R C E R O .-El Presidente y el Gerente Gene-
24 ral continuarán en el desempeño de sus funciones
25 aún cuando haya sido fenecido su período hasta -
26 ser legalmente reemplazados, salvo el caso de --
27 destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el
28 Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Com-



1 -pañías .- A R T I C U L O D E C I M O - -
2
3 C U A R T O .-Las Juntas Generales son ordina--
4 rias y extraordinarias y se reunirán en Quito ,
5 domicilio principal de la Compañía , previa con
6 vocatoria del Gerente General y del Presidente -
7 por su propia iniciativa o a pedido del socio o
8 socios que representen por lo menos , el diez --
9 por ciento del capital social , para tratar de -
10 los asuntos que indiquen en su petición .- Las -
11 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una -
12 vez al año dentro de los tres meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la -
14 compañía , las extraordinarias en cualquier épo--
15 ca en que fueren convocadas .- En las Juntas Ge--
16 nerales solo podrán tratarse los asuntos puntua--
17 lizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad
18 Las Juntas Generales serán convocadas por escri--
19 to por el Presidente y el Gerente General , con --
20 ocho días de anticipación , por lo menos al fija
21 do para la reunión .Es aplicable a estas compañías
22 lo establecido en los Artículos ciento veinte y -
23 uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías ,
24 según lo cual y no obstante lo dispuesto anterior
25 mente , la Junta se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida , en cualquier lugar y --
27 tiempo dentro del territorio nacional , para tra-
28 tar cualquier asunto, siempre que esté presente -

1 - todo el capital pagado y los asistentes , quie-
2 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
3 lidad , acepten por unanimidad la celebración de
4 esta Junta . .- A R T I C U L O D E C I M O -
5 Q U I N T O .- DEL QUORUM .-La Junta General , no
6 podrá considerarse válidamente constituida para -
7 deliberar en primera convocatoria , si los concu-
8 rrentes a ella , no representan más de la mitad -
9 del capital social .-La Junta General se reunirá
10 en segunda convocatoria , con el número de socios
11 presentes , debiendo expresarse así en la refe--
12 rida convocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O
13 S E X T O .-A las Juntas Generales concurrirán --
14 los socios personalmente o por medio del repre-
15 sentante , en cuyo caso la representación se con-
16 ferirá por escrito y con carácter especial para -
17 cada Junta , a no ser que el representante ostente
18 poder general legalmente conferido .- A R T I
19 C U L O D E C I M O S E P T I M O .-Las Jun-
20 tas Generales estarán dirigidas por el Presidente
21 y en su falta por cualesquiera de los socios de-
22 signados en la sesión .Actuará como Secretario el
23 Gerente General y en ausencia de este , un Secre-
24 tario Especial que será nombrado en ese momento.
25 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-El
26 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jun-
27 tas Generales , llevarán las firmas del Presiden-
28 te y del Secretario de la Junta ,salvo el caso de



1 -lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto del
2 Estatuto , en que deberán firmar todos los asis-
3 tentes .Podrán ser aprobadas en la misma sesión
4 o dentro de los quince días posteriores a su -
5 celebración .El acta de las Juntas Generales se
6 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en
7 el anverso y reverso , las que deberán ser fo-
8 liadas con numeración continua y sucesiva y ru-
9 bricadas una por una por el Secretario . - - -
10 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-
11 Las decisiones de la Junta General , se tomarán
12 por mayoría de votos del capital concurrente , -
13 los votos en blanco y las abstenciones se suma--
14 rán a la mayoría .Para efectos de votación , por
15 cada participación de mil sucres , el socio ten-
16 drá derecho a un voto .- A R T I C U L O V I--
17 G E S I M O .- EJERCICIO ECONOMICO .-El año - -
18 económico de la compañía , se computará desde el
19 primero de enero hasta el treinta y uno de Diciem
20 bre .- A R T I C U L O V I G E S I M O - -
21 P R I M E R O .- La Junta General adoptará las -
22 normas pertinentes para la distribución de los -
23 beneficios , a propuesta del Gerente General , -
24 hechas que sean las deducciones de Ley .Cada --
25 socio tendrá derecho a percibir las utilidades
26 líquidas de la compañía a prorrata de la parti
27 cipación social pagada .- A R T I C U L O - -
28

1 - V I G E S I M O S E G U N D O .-La compa-

2 ñía formará un fondo de reserva hasta que este
3 alcance por lo menos al veinte por ciento del -
4 capital social .En cada anualidad la compañía -
5 segregará de las utilidades líquidas y realiza-
6 das un cinco por ciento para este objeto .Por
7 decisión de la Junta General , se podrá formar
8 fondos de reserva especiales o facultativos .--

9 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R - -
10 C E R O .-Para la disolución y liquidación de -

11 la compañía se observará las normas establecidas
12 en la Ley de Compañías y además las que la Jun-
13 ta General estime conveniente dictar . - A R -

14 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-

15 En todo lo no contemplado en el presente estatu
16 to , se entenderá incorporadas las normas per-
17 tinentes de la Ley de Compañías ,las del Código
18 de Comercio , los convenios de las partes y de
19 las disposiciones del Código Civil que fueren apli
20 cables a este contrato de compañía . - - -

21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- a) La parte paga-

22 da del capital aportado en numerario constituti-
23 vo de la compañía , ha sido depositada en una --

24 cuenta bancaria especial de integración de capi-
25 tal , según consta del certificado de depósito -
26 que se protocoliza juntamente con esta escritura;

27 b) Se autoriza expresamente al Doctor Javier --

28 Pallares Gómez de La Torre , para que realice -

RESOLUCION N° 691

**EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION**

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875 de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración N° 782, de 28 de Noviembre de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en - forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, - poseedor de la Visa de Inmigrante, Según la Ley anterior, otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con registro N° 216485, para que invierta, **CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL**, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y - sus Reformas, hará uso de la presente autorización las - veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 11 D.I. 1979

CERTIFICA.-

Econ. Wilson Flores Jéscano
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION
ENCARGADO.

DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO ENCARGADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada pro-
tocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año
en una foja útil, la resolución que antecede.- Quito 23 de Enero
de 1.980.-

Notario Segundo
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO.-

Se protocolizó ante el Notario Titular Dr.
J. Vicente Troya J., y en fe de ello confiero ésta S E X T A -
C O P I A , firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo de -
mil novecientos ochenta y uno .-

[Signature]
Lodo Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.-

gtg.
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -- constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -- uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 AGO. 1979

CERTIFICA :

COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
GERENTE GENERAL
SECCION ADMINISTRATIVA,
FINANCIERO-ENCARGADO

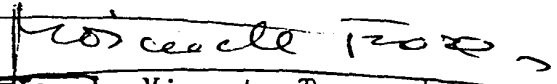
[Firma]
Milton Cevallos Rodriguez
Subsecretario de Comercio e Integración

RA-

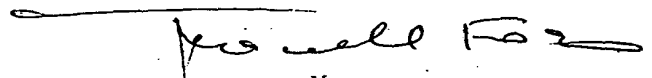
[Firma]

Econ. Wilfredo Jécomo
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

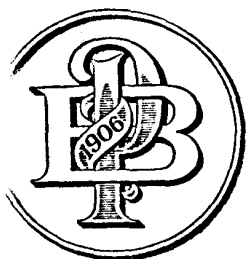
ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede.-
Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno .-


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dos de
abril de mil novecientos ochenta y uno .-


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CASILLAS 261 y 353

TELEX:
2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED

CABLE:
"PICHINCHA"
QUITO - ECUADOR

Quito, 7 de Octubre de 1.987

Señores
Restaurantes Ilaló Resilaló Cia. Ltda.
Presente.-

De mis consideraciones:

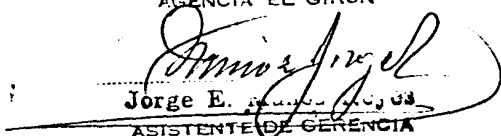
Por medio de la Presente nos permitimos abrir una Cuenta de integración de capital de la CIA. RESTAURANTES ILALO-RESILALO CIA. LTDA. con un monto \$ 350.000,00 distribuidos de la siguiente manera.

DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO	\$ 27.000,00
ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO.	97.000,00
ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO.	62.000,00
ING. BRANKO ROSENFELD S.	164.000,00
TOTAL.	350.000,00

Los valores quedan depositados hasta cumplir con los trámites legales de Constitución de la misma y la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
Agencia El Girón.

BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA EL GIRÓN


Jorge E. [illegible]
ASISTENTE DE GERENCIA

SUCURSALES: GUAYAQUIL . MANTA . PORTOVIEJO . JIPIJAPA . ESMERALDAS . QUEVEDO . TULCAN
OTAVALO . IBARRA . LATACUNGA . SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS



Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a ocho de Octubre
de mil novecientos ochenta y siete .-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
ESCRIBANO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~

RAZON : Mediante Resolución N° 87.1.2.1.01774 , -
dictada por la Superintendencia de Compañías el 24
treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y -
siete , fue aprobada la escritura pública de Cons-
titución de la Compañía RESTAURANTES ILALO RESI-
LALO S.LTDA. , otorgada ante mí el siete de Octu-
bre de mil novecientos ochenta y siete . Tomé --
nota de este particular al margen de la respecti-
va matriz .- Quito , a diez de Noviembre de mil-
novecientos ochenta y siete .-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
ESCRIBANO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número mil setecientos setenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 30 de octubre de 1987, bajo el número 1439 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "RESTAURANTES ILALO RESILALO C. LTDA.", otorgada el 7 de octubre de 1987, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signed con el número 1143.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuatro de la citada "Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11761.- Quito, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO